



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

“NO A LAS PERFORACIONES SIN CONTROL. CUIDEMOS EL AMBIENTE”

ORDENANZA

VISTO:

La sanción, el 08 de Noviembre de 2.018, en la Honorable Cámara de Diputados de La Pampa, de la Ley N° 3123, creando la distinción “PAMPA MIA”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo Provincial ha promulgado dicha norma mediante Decreto N° 4348/18.

Que, la Ley N° 3123 establece la mencionada Distinción será otorgada por la Legislatura Provincial, cada año en Sesión Ordinaria conmemorativa del Día de La Pampa (Ley N° 2866).

Que, el espíritu de la Ley es promover el reconocimiento en las distintas ciudades y/o localidades La Pampa, de habitantes que, con su labor y compromiso hayan aportado al crecimiento, desarrollo y mejor calidad de vida de sus conciudadanos.

Que, en la historia cotidiana de cada lugar hay personas que de manera desinteresada y a lo largo de sus vidas, han hecho su contribución en lo educativo, social, deportivo, político, cultural, religioso, científico, económico y laboral, entre otros aspectos.

Que, la destacada trayectoria de vida es también el legado de valores como sentido de pertenencia al lugar, solidaridad, compromiso, perseverancia, entrega, humildad y búsqueda del bien común.

Que, se establece en la Ley N° 3123 que sean los representantes de los habitantes de cada lugar, Concejo Deliberante, quienes se aboquen a la consideración de los roles ciudadanos destacados en sus poblaciones.

Que, mediante el Artículo 6° de la Ley N° 3123, se invita a los Municipios y Comisiones de Fomento a ADHERIR a la norma mencionada.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Adhiérase la Municipalidad de General Acha, a la Ley Provincial N° 3123, de Creación de la Distinción “PAMPA MIA”.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. –

ORDENANZA N° 101/18